

**RESOLUCIÓN FEP 185/2018**

**"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Julio de 2018"**

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE  
"FEDEPALMA"****CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, "determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo".

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 "por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo" dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

  
FEDEPALMA  
SECRETARIA  
GENERAL

**RESOLUCIÓN FEP 185/2018**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Julio de 2018”**

**Pág. 2**

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

FEDERALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

✓ Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

**RESOLUCIÓN FEP 185/2018**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Julio de 2018”**

**Pág. 3**

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 386 del 26 junio de 2018, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2018201000056W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **Julio de 2018**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:



**RESOLUCIÓN FEP 185/2018**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Julio de 2018”**

**Pág. 4**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **Julio de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	<b>353</b>		
Zona Norte		<b>0</b>	<b>0</b>
Zona Central		<b>0</b>	<b>0</b>
Zona Oriental		<b>0</b>	<b>0</b>
Zona Sur Occidental		<b>0</b>	<b>0</b>

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la cesión aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	<b>754</b>		
Zona Norte		<b>259</b>	<b>0</b>
Zona Central		<b>227</b>	<b>0</b>
Zona Oriental		<b>190</b>	<b>0</b>
Zona Sur - Occidental		<b>259</b>	<b>0</b>

**FEDPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL**



**RESOLUCIÓN FEP 185/2018**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Julio de 2018”**

**Pág. 5**

**PARÁGRAFO:** Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **Julio de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte		71	311
Zona Central		100	340
Zona Oriental		137	377
Zona Sur - Occidental		71	311

FEDEPALMA  
 SECRETARÍA  
 GENERAL



**RESOLUCIÓN FEP 185/2018**

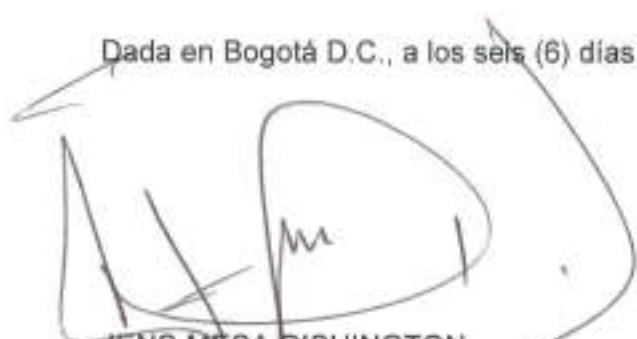
**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Julio de 2018”**

Pág. 6


MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte	0	0	82
Zona Central	0	0	110
Zona Oriental	0	0	151
Zona Sur - Occidental	0	0	82

 FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto de 2018.



JENS MESA DISHINGTON  
Representante Legal de Fedepalma  
Entidad Administradora del  
Fondo de Estabilización de Precios



BORIS HERNANDEZ SALAME  
Secretario General

Anexo 1. Acote de palma cruda: variables de referencia con las cuales se administraron las acciones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones).

**Tabla 1. Indicadores de Precio (Acote) (US\$/ton)**

	Acote grado de Palero		Acote grado de Bico		Acote grado de Bico		Bico		Escarra	
	BAD-FCPS-002 (US\$/ton)	Anual % (1)	FOB Argentina (US\$/ton)	Anual % (2)	FOB E.U.A. (US\$/ton)	Anual aumento % (3)	Empio (US\$/ton)	Anual % (2)	FOB México (US\$/ton)	Anual % (1)
1-31 Jun	648	15,0%	657	1,8%	675	0,5%	717	0,0%	678	16,0%
Tasa Vigencia	70		61		45		63		75	
Indicador de Paridad Importación	723		732		729		800		767	
CF Holandesa	593									

- (1) promedio simple aranceles aplicados según el GAPP, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 58 CAN-Mercosur.  
 (2) promedio simple aranceles estimados según Acuerdo 242 de diciembre de 2016, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur y factor de aprovechamiento arancelario determinado según lo establecido en el Acuerdo 218 y sus modificaciones. Aranceles a la presente.  
 (3) aranceles aduana aplicados en virtud del tratado de libre comercio Colombia-Estados Unidos y considerando factor de aprovechamiento arancelario, teniendo en cuenta el impacto de la condición preferencial de Bolivia.

Indicador de precio paridad de importación mercado local (US\$/ton)  
 (US\$/ton)  
 Costo de importación del acote de palma cruda  
 Costo de importación de servicios de estabilidad

723  
737

**Indicador de Precio acote de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)**  
**Tasa de cambio**  
**Indicador de Precio acote de palma Colombia (US\$/ton)**

723  
2.087,63  
2.088.466

**Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según países de destino y Aranceles Vigentes**

	Indicador de precios por mercado ponderado por zona (US\$/ton)	Indicador de precios Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precios Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precios Zona Sur (US\$/ton)	Indicador de precios Zona Sur Occidental (US\$/ton)			
Colombia	723					Tabla 3. Resumen verificado de ventas totales por mercado	ton (total)	utilización %
Venezuela y Comunidad Andina CAN	572	576	665	633	576	Colombia	67,3	49,5%
México, Malasia, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	495	493	483	479	493	Venezuela y Comunidad Andina CAN	0,5	0,5%
Indicador de costo (costo ponderado por las ventas respectivas de la zona)						México, Malasia, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	67,9	50,0%
						Total	116,7	100,0%

**Tabla 2b. Distribución de ventas de exportación por mercado y zona (en miles)**

	Zona norte	Zona centro	Zona sur	Z Sur occidental
Venezuela y Comunidad Andina CAN	0	0	0	0
México, Malasia, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	26	22	12	4
Total	26,6	22,2	11,8	3,9

**Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)**

603

Punto de ajuste por superávit o déficit del Fondo (1) en el Programa de acote de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)  
 Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 30/06/2019

Total superávit (+) o déficit (-) a diciembre (en millones)  
 Factor de ajuste (US\$/ton)

-768,713  
-2

**Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) (PV) = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (1)**

601

**Tabla 4. Destinos y Compensaciones de Estabilización**

Indicaciones de precios por mercado	Indicador de Precio (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CAN (US\$/ton)	México, Malasia, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1) (US\$/ton)	Operación	Indicador precio promedio de venta (PV) (US\$/ton)	Costo de ajuste - PV		Compensación - Venezuela y Comunidad Andina CAN		Compensación - México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
						US\$/ton	%	US\$/ton	%	US\$/ton	%
Colombia	723			-	801	122	363				
Zona Norte		576	493	-		25	71	108	311		
Zona Centro (US\$/ton)		566	483	-		35	100	118	340		
Zona Sur (US\$/ton)		553	479	-		48	127	131	377		
Zona Sur Occidental (US\$/ton)		576	493	-		25	71	108	311		



Anexo 2. Análisis de patrones cíclicos variables con base en los cuales se determinaron los aumentos y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

**Tabla 1. Análisis de la oferta importada (US\$/ton)**

	Aceite crudo de palma (1)	
	OF País (US\$/ton)	Ahorro % (1)
1-31 Julio	877	10,0%
Países Vigentes	35	
Indicador de Paridad Importación	1042	

(1) promedio simple aritmético aplicado según el DAFF, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 09 CAN-Mercosur.

**Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)** 1.042

**Tasa de cambio** 2.098

**Indicador de Precio aceite de palma Colombia (US\$/ton)** 3.068.388

**Tabla 2. Costos de Logística y Ingreso Vigentes**

	Indicador de precio por mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. Verificación de ventas por mercado	En millones	porcentaje %
Colombia	1042					Mercedes Colombia	1,1	12,4%
Venezuela y Comunidad Andina CAH	801	890	879	895	890	Venezuela y Comunidad Andina CAH	0,9	0,3%
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	751	772	762	748	772	México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	7,8	87,3%
<b>Total</b>						<b>Total</b>	<b>8,9</b>	<b>100,0%</b>

**Tabla 3. Verificación de ventas por mercado y zona (en millones)**

	Zona Norte	Zona Centro	Zona Oriental	Zona Occidental
Venezuela y Comunidad Andina CAH	0,9	0,0	0,0	0,0
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	2,5	2,4	2,5	0,2
<b>Total</b>	<b>2,5</b>	<b>2,5</b>	<b>2,5</b>	<b>0,2</b>

**Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)** 799

Factor de ajuste por exportación a través del Fondo (2) en el Programa de ajuste de precio (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Supuesto (1) = 0,0001 y promedio al 30/09/2018

Factor de ajuste (1) x ajuste (2) (por 3 meses)	31.681
Factor de ajuste (US\$/ton)	1

**Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) (PV) + (factor ajuste (k))** 800

**Tabla 3. Casos y Compensaciones de Estabilización**

Indicador de precio por mercado	Indicador de Precio (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CAH	México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	Operación	Indicador precio promedio de venta (PV)	Factor de ajuste - (PV)		Compensación Venezuela y Comunidad Andina CAH		Compensación México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
						US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton
Colombia	1042			-		251	754				
Zona Norte		890	772	-	800	90	250			28	82
Zona Centro (US\$/ton)		879	762	-		79	227			38	110
Zona Oriental (US\$/ton)		895	748	-		65	190			52	151
Zona Occidental (US\$/ton)		890	772	-		90	250			28	82

